



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Expediente Electrónico N° EX-2026-15411838- -GCABA-DGGIDT - Actualización de tasas a partir del día 1 de abril de 2026.

VISTO: Las Leyes Nros. 2.148, 6.353, 6.684 y 6.540 (textos consolidados por Ley N° 6.764); los Decretos Nros. 284/22, 387/23, 44/25, 62/25; las Resoluciones Nros. 404-MIGC/24, 593-MIGC/24 y 40-SECTR/25; el Expediente Electrónico N° EX-2026-15411838- GCABA-DGGIDT y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto N° 284/22, se estableció que el servicio de acarreo, sería prestado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de Autopistas Urbanas S.A., en adelante AUSA, hasta tanto se inicie la prestación del servicio por parte de los prestadores que resultaran adjudicatarios de la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22;

Que, con fecha 25 de julio del año 2024, por Resolución N° 404-MIGC/24, se dejó sin efecto la Licitación Pública Nacional de Etapa Múltiple N° 7323-1117-LPU22, en el marco de lo estipulado en el artículo N° 76 de la Ley N° 2.095;

Que, mediante Resolución N° 40-SECTR/25, se fijó la tasa de remoción y acarreo del Servicio de Asistencia Vial, en la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000), IVA incluido y la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos en la suma de pesos doce mil (\$12.000), IVA incluido, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa, comenzando a regir a partir del día 15 de octubre de 2025;

Que, asimismo, se autorizó a AUSA a percibir dichos montos, pudiendo suscribir planes de pago para cancelar deudas relativas a la tasa de estadía en playas de acarreo de vehículos en infracción del Servicio de Asistencia Vial;

Que, por el expediente citado en el Visto, tramita una actualización respecto de las tasas de remoción y acarreo de vehículos y de estadía en las playas de remisión de vehículos, en el marco del servicio de asistencia vial, actualmente regulado por la Resolución N° 593-MIGC/24 del día 14 de octubre de 2024;

Que, teniendo en cuenta que la operación se encuentra a su cargo, AUSA realizó un análisis de los costos de operación del servicio, teniendo en consideración el incremento de precios registrado, conforme informe técnico embebido, remitido por medio de la nota N° NO-2026-15438206-GCABA-AUSA;

Que, el mencionado servicio de acarreo de vehículos, en el marco de la operación llevada a cabo por AUSA es denominado Servicio de Asistencia Vial (SAV);

Que, en virtud del análisis efectuado en el informe antes mencionado, corresponde actualizar la tasa de remoción y acarreo de vehículos en infracción, fijándose su valor en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000) con IVA incluido;

Que, en igual sentido, corresponde actualizar también la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos acarreados por encontrarse estacionados en infracción, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa, conforme se detalla en el informe técnico mencionado precedentemente. De esta manera, su valor ascenderá a la suma de pesos catorce mil (\$14.000);

Que, tanto el incremento en la tasa de remoción y acarreo de vehículos en infracción, así como de estadía en la playa de remisión de vehículos acarreados por encontrarse estacionados en infracción, deberá aplicarse a partir del día 1 de abril de 2026;

Que, en este contexto, resulta importante destacar que las Leyes N° 6.353 y N° 6.540, han dispuesto modificaciones al Código de Tránsito y Transporte, aprobado por Ley N° 2.148 (texto consolidado por ley N° 6.764), en particular respecto del artículo 2.1.5 “*Servicio de Grúas*” y del capítulo 7.4, al que pertenece el artículo 7.4.12 “*Establecimiento de las Tarifas*” que determina la forma de fijación de tarifas en concordancia con el procedimiento previsto por el artículo 13, inciso c), de la Ley 210. Tales modificaciones, suponen el establecimiento de un nuevo esquema regulatorio del servicio;

Que, el nuevo esquema regulatorio antes mencionado, no se encuentra implementado, toda vez que las disposiciones relativas al servicio de grúas para el acarreo de vehículos, no resultan aplicables, hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina los nuevos lineamientos de prestación;

Que, el servicio de grúas para el acarreo de vehículos en infracción es fundamental para la seguridad vial, la fluidez en la circulación y la convivencia entre vecinos de esta Ciudad, como asimismo para mitigar los impactos que el estacionamiento indebido en distintas zonas de la Ciudad tiene para con el tránsito y el transporte;

Que, por la Ley N° 6.684 y su modificatoria, se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo artículo 2° contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo al Ministerio de Movilidad e Infraestructura;

Que, mediante Decreto N° 387/23 y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 44/25, a partir del 22 de enero de 2025, se modificó la estructura organizativa del hoy Ministerio de Movilidad e Infraestructura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quedando parcialmente modificado el Decreto N° 387/23, transfiriéndose las misiones y funciones de la entonces Subsecretaría de Tránsito a la ahora Secretaría de Tránsito, quedando esta última a cargo de dichas competencias;

Que, asimismo, dicho Decreto establece que la Secretaría de Tránsito tiene entre sus competencias la de “...*Gestionar de manera integral el Servicio de Asistencia Vial ...*”;

Que, en virtud de todo lo expuesto, deviene necesario dictar el acto administrativo por medio del cual se fije la tasa de remoción y acarreo y de estadía en las playas de remisión de vehículos del Servicio de Asistencia Vial, conforme el informe técnico mencionado *ut-supra*;

Que, a número de orden 4, el Director General de la Dirección General Gestión Integral del Tránsito, presta conformidad con el informe técnico mencionado precedentemente en el marco de sus competencias;

Que, la Gerencia Operativa Coordinación Integral y Control de Procesos dependiente de esta Secretaría de Tránsito, ha tomado intervención en el marco de sus competencias;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 387/23 y sus modificatorios y la Resolución N° 593-MIGC/24;

EL SECRETARIO DE TRÁNSITO

RESUELVE:

Artículo 1°.- Fijar la tasa de remoción y acarreo del Servicio de Asistencia Vial en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000), IVA incluido.

Artículo 2°.- Fijar la tasa de estadía en las playas de remisión de vehículos, del Servicio de Asistencia Vial, en la suma de pesos catorce mil (\$14.000), IVA incluido, debiéndose aplicar cada doce horas, a partir de la doceava hora de permanencia en la playa.

Artículo 3°.- Aplicar los incrementos mencionados en los artículos 1° y 2° a partir del día 1 de abril de 2026.

Artículo 4°.- Autorizar a Autopistas Urbanas S.A. a percibir los montos fijados en los artículos 1° y 2° de la presente, pudiendo suscribir planes de pago para cancelar deudas relativas a la tasa de estadía en playas de acarreo de vehículos en infracción del Servicio de Asistencia Vial, previa conformidad de la Secretaría de Tránsito, del Ministerio de Movilidad e Infraestructura.

Artículo 5°.- Disponer que la autorización establecida en el artículo 4° de la presente, tendrá efectiva vigencia hasta tanto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires defina los nuevos lineamientos de prestación.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Gestión Integral del Tránsito y a Autopistas Urbanas Sociedad Anónima. Cumplido, archívese.